

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 612-2013-GRA/PR

**VISTO:**

El Decreto Supremo Nro. 126-2013-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 18 de Junio del año en curso, a través del cual se autorizó la "Transferencia de Partidas del Pliego Ministerio de Salud a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley N° 28498, Ley de nombramiento de los profesionales de la Salud No Médicos Cirujanos contratados por el Ministerio de Salud a nivel nacional, autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos a nivel nacional que, a la entrada en vigencia de la citada Ley, se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad;

Que, la Ley N° 28560, Ley de nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, autorizó al Ministerio de Salud efectuar el nombramiento de dicho personal que a la fecha de entrada en vigencia de la citada Ley, se encontraban prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad por el Ministerio de Salud a nivel nacional;

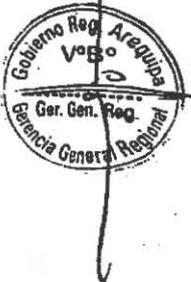
Que, a través del artículo 1 de la Ley N° 29682, Ley que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales, se autorizó el nombramiento de los médicos cirujanos a nivel nacional, en forma progresiva, por concurso de méritos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, que se encontraban prestando servicios en la condición de contratados por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las direcciones regionales de salud de los gobiernos regionales, bajo cualquier modalidad, preferentemente en zonas de pobreza y de extrema pobreza, durante dos años continuos o cuatro años no consecutivos como mínimo;

Que, por Decreto Supremo N° 019-2005-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28498, Ley de nombramiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud a nivel nacional, dispositivo que fue elevado a rango de Ley, mediante Ley N° 28632;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 097-2006-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28560, Ley de nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, estableciendo las normas y procedimientos para el nombramiento de dicho personal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29682, Ley que Autoriza el Nombramiento de los Médicos Cirujanos contratados por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales, el mismo que establece los procedimientos para el nombramiento del personal comprendido en la citada Ley;

Que, el antepenúltimo párrafo de la acotada norma dispone que para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal g), es requisito que las vacantes a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), y cargadas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos



Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-SA, se establece los lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2013 en el marco de las Leyes N°s. 28498, 28560 y 29682, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de las Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales, a nivel nacional, con la finalidad que se realicen los nombramientos en el Sector Salud autorizados por la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, de otro lado a través último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que para los supuestos previstos en los literales c) y d) del citado artículo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, se transfieren las partidas necesarias a los gobiernos regionales con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el gasto en materia de los nombramientos a que hacen referencia los citados literales;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 126-2013-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 18 de Junio del año en curso se autorizó la "Transferencia de Partidas del Pliego Ministerio de Salud a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, destinados al financiamiento del costo diferencial del nombramiento del personal del Sector Salud en el marco de las Leyes N°s. 28498, 28560, 29682 a favor de once (11) Gobierno Regionales";

Que, en ese contexto normativo, es posible delegar la competencia, para que realice todas las actuaciones administrativas, así como la emisión y suscripción de las resoluciones de nombramiento, a la Gerencia Regional de Salud Arequipa, por razones de índole técnica;

Que, al respecto el inciso g) del Reglamento de la Ley N° 29682, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 019-2011-SA, y la normativa conexas establece:

"La máxima autoridad de cada Unidad Ejecutora, deberá realizar las siguientes funciones:  
(...)  
g) Emitir a través de la autoridad competente, las resoluciones de nombramiento".

Que, asimismo, el numeral 67.1 del Artículo 67 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades, cuando exista circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente.

En consecuencia, es procedente emitir el acto resolutorio de delegación de atribuciones;

Estando al Informe de visto, Informe N° 841-2013-GRA/ORAJ y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DELEGAR** al Gerente Regional de Salud Dr. Edwin Bengoa Fera la Competencia para que realice todas las actuaciones administrativas, así como la emisión y suscripción de las resoluciones de nombramiento, en el marco de la normativa invocada en la presente Resolución

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los **DIEZ (10)** días del mes de **JULIO** del dos mil trece.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE